



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Secretaría de Servicios Administrativos
Sección Gestión Humana

Te llevo en mi
Putumayo

DECRETO No. - 0121

(23 MAY 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO designado mediante Decreto No. 3683 del 05 de octubre de 2010, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Nacional

CONSIDERANDO :

- Que mediante Decretos No. 0346 y 0347 del 31 de diciembre de 2008 y Decreto No. 099 del 26 de mayo de 2009, se modifica la estructura administrativa de la Gobernación del Putumayo y se conforman Equipos de Trabajo.
- Que el cargo de profesional universitario código 219 grado 02, de la Secretaría de Hacienda se encuentra en vacancia definitiva.
- Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNCS, de conformidad con el artículo 8° del Decreto No. 1227 de 2005, modificado en el artículo 1° del Decreto No. 4968 de 2007, y Artículo 44 del Decreto No. 760 de 2005, y del procedimiento establecido en la circular 029 del 15 de marzo de 2007, autorizó mediante oficio con radicado 02011 EE 17733 del 18 de mayo de 2011, a la Gobernación del Putumayo para efectuar nombramientos en vacancia definitiva, mientras se surte el proceso de selección para proveerlos definitivamente dentro de la carrera administrativa.
- Que revisada la hoja de vida del señor VICTOR MANUEL VALENCIA PEÑA, cumple con los requisitos de experiencia y el perfil, exigidos para desempeñar dicho cargo.
- Por lo anteriormente expuesto.

DECRETA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional al señor VICTOR MANUEL VALENCIA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.539.377 expedida en Popayán (C), en el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 02, de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con la parte motiva de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El señor VICTOR MANUEL VALENCIA PEÑA, de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1.950 de 1.973, tiene diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese de conformidad al Artículo 44 del C.C.A

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

23 MAY 2011

JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador del Putumayo

Elaboró/proyecto: Dary./
Gestión Humana

Revisó: Ruby Sosa:_____
Prof. Universitario

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4296189

E-mail: gestionhumana@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co



0 - 2011 EE 17733
Bogotá D.C. mayo 18 de 2011

Radicado No. 0-2011-20462

Doctor
JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador
Gobernación del Putumayo
Calle 8 No. 7 - 40
FAX: 4295196
Mocoa - Putumayo

Asunto: Autorización de Nombramiento Provisional

Respetado Doctor:

En atención a la solicitud de nombramiento provisional, en los términos del artículo 44 del Decreto 760 de 2005 y del procedimiento establecido mediante la Circular No. 029 de 15 de marzo de 2007, hecho el análisis de la documentación y justificación técnica presentada, de manera atenta le informo que se autoriza la provisión mediante nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses en los siguientes empleos:

No. DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
Uno (1)	Profesional Universitario	219	02
Uno (1)	Profesional Universitario	219	03

La presente autorización se otorga para garantizar la correcta prestación del servicio por parte de la entidad, y se advierte que no tiene alcance en la decisión de los candidatos posibles con quienes se vayan a proveer las vacantes, ya que la verificación del cumplimiento de los requisitos corresponde únicamente al Nominador, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 24 de la Ley 909 de 2004 y en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad.

Adicionalmente, la autorización otorgada tiene una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendario para ser utilizada, a partir de la fecha de su expedición.

Por último, con el fin de priorizar el trámite de este tipo de solicitudes, informo que en adelante se podrán gestionar a través del correo electrónico autorizacionesgeneral@cnscc.gov.co, con el cumplimiento de los requisitos estipulados en la Circular No. 029 del 15 de marzo de 2007, medio a través del cual les será remitida la respuesta. Se aclara que sólo se tramitarán solicitudes que sean remitidas desde el correo institucional de la entidad.

Cordialmente,

Proyecto: Jairo César Zuluaga C
Revisó: Feli Andrés Cervera
Revisó: Presidenta: Nuriberto García

Línea nacional CNSC 01 900 331 10 11

Sede principal: Carrera 4 No. 75-49, Bogotá D.C., Colombia
Fonc 57 (1) 3259700, Fax: 3259711/12/13
Horario atención público: 8:00 a.m. - 5:00 p.m.